



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	634
Proceso:	Verbal
Demandante:	Jayner Fabián Rojas Mina y otros
Demandado:	Anderson Monsalve Ríos y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-20 21 -000 61 -00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 368 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Adecúese el numeral 5 y el 5.1 del acápite de las pretensiones respecto del cobro de intereses frente a la naturaleza del proceso que se lleva a cabo. (artículo 1617 del Código Civil y 90 del C. G. del P.).
2. Adecúese los poderes especiales allegados al plenario, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., pues no se encuentra determinado ni claramente especificado el tipo de responsabilidad por el que se le faculta llevar el presente proceso (numeral 1, artículo 84 y numeral 1, artículo 90 del c. G. del P.).
3. Alléguese Certificados de existencia y representación de las entidades demandadas, en formato pdf, en la que pueda dejarse consultar. (Numeral 2, artículo 84, y numeral 2 del artículo 90 del C.G. del P.)
4. De la subsanación de la demanda alléguese como mensaje de datos el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia judicial j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta lo dispuesto en el Decreto Presidencia 806 de 2020. (art. 82 y 89 del C.G del P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito

Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae0719dc461792635b478deb45d006c1af0e90ee81df0bb0eb
974d19749ebe83**

Documento generado en 09/08/2021 10:39:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>